

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 29 de Febrero de 1936

NUMERO 7244

CONTENIDO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 20, de 18 de Febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Luis S. Domínguez.

Resolución 21, de 19 de Febrero, por la cual se adjudica en definitiva a Balbino Frias, el contrato para la construcción del edificio destinado a Hospital en la ciudad de Bocas del Toro.

Resolución 22, de 19 de Febrero, por la cual rechazan propuesta de Alfred Schaff para construir un edificio destinado a Hospital en la ciudad de Colón.

Contrato 8, de 19 de Febrero, por el cual se conviene en los términos en que Santiago Techer se encargara de la Dirección del Retiro de Matías Hernández.

Contrato 9, de 19 de Febrero, por el cual se conviene en los términos en que John H. Elbert construya un poco artesano en la colonia agrícola "Villa del Carmen".

Relación de las facturas Consultares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avales y Edictos

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Otorgan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, Febrero 18 de 1936.

RESUELTO:

Se concede al señor Luis S. Domínguez, empleado del Retiro Matías Hernández, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con lo que determina el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 20 del corriente mes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Es adjudicado un contrato

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá, Febrero 19 de 1936.

RESUELTO:

Se adjudica en definitiva al señor Balbino Frias, el Contrato para la construcción del edificio destinado a hospital en la ciudad de Bocas del Toro, por la suma global de veintinueve mil ochocientos balboas (B. 29,800.00) indicada en la propuesta que presentó al celebrarse la licitación respectiva el día 3 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Es rechazada una propuesta de A. Schaff

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, Febrero 19 de 1936.

En la licitación celebrada el día 31 de Enero de este año, con el objeto de recibir propuesta para construir un edificio destinado a Hospital en la ciudad de Colón, se adjudicó provisionalmente el trabajo al señor Alfred Schaff, quien ofreció ejecutarlo en la forma siguiente:

Construcción del edificio con azotea por doscientos treinta y siete mil novecientos un balboas (B. 237,901.00) y con techo de tejas y armadura del techo de acero por la suma de doscientos treinta y cinco mil doscientos un balboas (B. 235,201.00).

Debidamente estudiada esta propuesta por el Departamento Técnico de la Secretaría, se ha llegado a la conclusión de que no es conveniente para el Gobierno, porque excede en suma considerable la cantidad destinada para la obra, según el presupuesto previamente elaborado, y además, ha sido preciso introducir en los planos ciertas reformas sustanciales que hagan el edificio más adaptable a los fines con que va a ser construido, las que no pudieron ponerse en conocimiento de los proponentes, en tiempo para que modificaran sus ofertas al preparar sus ofertas.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Rechazar la propuesta del señor Alfred Schaff, para la obra mencionada, y ordenar, como se ordena en efecto, que se le devuelva la garantía que presentó para tomar parte en la licitación.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.



Contratan los servicios de un Director para el Retiro de Matías Hernández

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, a saber: Arnulfo Arias, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se denominará el Gobierno; y Siegfried Fischer, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

- Artículo 1º El Contratista se compromete:
- a) A prestar sus servicios en el Retiro de Matías Hernández con el carácter de Director, asumiendo al efecto y en absoluto, la dirección técnica y administrativa del establecimiento, de tal manera que sea responsable del manejo eficiente del mismo.
 - b) A hacer un estudio detallado de las condiciones existentes en el Retiro y someter al Gobierno, dentro de un término prudencial que será fijado, planes concretos para la reorganización que se requiera, de acuerdo con los métodos más modernos de la Psiquiatría y Neurología actuales.
 - c) Elaborar y presentar a la consideración del Gobierno, los reglamentos del servicio interno de la Institución.
 - d) Dirigir y llevar a cabo la reorganización del Retiro, conforme a los planes que el Gobierno apruebe.
 - e) A someterse a las leyes del país y a las disposiciones administrativas que emanen de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, o del Jefe del Departamento de Beneficencia.

Artículo 2º Como parte de las obligaciones que contrae, el Contratista se compromete también a dictar una cátedra, de una materia de su especialidad, en la Universidad Nacional, cátedra que se fijará de común acuerdo entre el Contratista Dr. Fischer y el Rector de dicha Universidad.

Artículo 3º El Gobierno le suministrará al Contratista, alimentación y alojamiento adecuado en el Retiro.

Artículo 4º El término de duración de este contrato se fija en cinco (5) años, contados desde el día 2 del mes de Noviembre de 1935, fecha en que el Contratista dió comienzo a sus labores en el Retiro.

Si cualquiera de las partes contratantes, deseara cancelar este contrato después del primer año, dará aviso a la otra con dos meses de anticipación.

Artículo 5º El Gobierno se compromete:

- a) A pagarle al Contratista Dr. Fischer la suma de doscientos veinticinco balboas mensuales (B. 225.00) desde el día en que comenzó a prestar sus servicios, por todo el tiempo que esté vigente el presente contrato.
- b) A pagarle viáticos de venida a Panamá y regreso a Europa, los cuales se fijan en la suma de doscientos balboas (B. 200.00), en cada caso.
- c) A concederle un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, por cada año de servicio.
- d) A prestarle todas las facultades que requiera para el desarrollo eficaz de sus labores.
- e) A consultar su opinión, siempre que se juzgue conveniente, en la selección del personal del Retiro.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

El Contratista,

Dr. Siegfried Fischer.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 19 de 1936.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Se contrata la perforación de un pozo

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Arnulfo Arias, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en la Colonia Agrícola "Villa Carmen" del Distrito de Capira, — Provincia de Panamá—, de diez (0/10 cm.) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

3º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

4º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberán prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

7º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la perforación del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Febrero de 1936.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

"The Popsicle Corporation of the United States, una sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina principal en 1819 Broadway, Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

CHOCICLE

según aparece en las etiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir *confites* helados (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores, aplicándola a sus productos, desde el 4 de Agosto de 1932.

La marca se usa aplicada sobre los productos, imprimiéndola directamente sobre las bolas, envases, y en cartones de los mismos.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca en los Estados Unidos número 301,067 de Febrero 14 de 1933; (b) Comprobantes de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la misma marca; y un clisé para reproducirla; (d) el poder que tenemos para representar a "The Popsicle Corporation of the United States" se encuentra agregado al expediente relativo a la marca FUDGICLE; pedimos se agregue copia a esta actuación para que surta sus efectos.

Panamá, Enero 29 de 1936.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 14 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

"The Popsicle Corporation of the United States, una sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina principal en 1819 Broadway, Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

Sherbicle

según aparece en las etiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir *barras sorbete* (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos, desde Agosto de 1922.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca, como consta de los documentos adjuntos, fue primeramente registrada por Coverdale & Bruebaker que cedió sus derechos a U. O. Cumming el 16 de Diciembre de 1931; y éste a The Popsicle Corporation of the United States el 30 de Diciembre del mismo año. Los derechos de la compañía a la marca son materia de un depósito en fideicomiso hecho en la persona de Ira Skutch, Esq. (87 Wall Street, Nueva York), para que los transfiera en definitiva a Joe Lowe Corporation, caso de llevarse a cabo un contrato de compraventa celebrado entre ésta última compañía y The Popsicle Corporation of the United States.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 171,328 de Agosto 7 de 1923; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca, y un clisé para reproducirla; (d) el poder se haya agregado al cuaderno correspondiente de la marca FUDGICLE, de la misma compañía, del que pedimos se agregue copia a esta actuación para que surta sus efectos.

Panamá, Febrero 3 de 1936.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 14 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

"The Popsicle Corporation of the United States, una sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina principal en 1819 Broadway, Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra



según aparece en las etiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir *confites helados y compuesto de jarabes, extractos y concentrados usados en la preparación de los mismos* (de la Clase 46 de los Estados Unidos—alimentos e ingredientes de alimentos); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante aplicándola a sus productos indicados así, desde el 3 de Octubre de 1932, sobre los jarabes, extractos y concentrados usados en la preparación de los confites helados, y desde el 26 de Octubre de 1932 sobre los confites helados.

La marca se usa aplicada sobre los productos, imprimiéndola directamente sobre las botas, envases y o cartones de los mismos, o poniendo a éstos una etiqueta impresa en que la marca de fábrica va indicada.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca en los Estados Unidos número 304,005 de Junio 13 de 1933; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca, y un elipse para reproducirla; (d) Poder.

Panamá, Enero 29 de 1936.

Loubarði e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 14 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

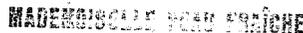
JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, en representación de la casa "E. Daltroff & Co.", de París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica y de comercio que constituye la frase "MADEMOISELLE PEAU FRAICHE" tal cual se indica, sin distinción de tipos, ta-



mños y combinaciones de letras y colores. Esta marca se aplica, adhiere, graba, imprime, y aplica en cualquier forma, tanto al producto mismo, como a sus envolturas y cajetas y ampara productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador de fabricación de los peticionarios. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Enero 31 de 1936.

Molino & Moreno, Ignacio Molino Jr.—Cédula N° 47,1089.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 18 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En representación de la casa "E. Daltroff & Co.", de París, Francia, respetuosamente pedimos de la marca de fábrica y comercio, que constituye la frase "MADAME PEAU FINE" sin distinción de tipos de letras, tamaños,

MADAME PEAU FINE

combinaciones y colores de las mismas. La marca ampara productos de fabricación y comercio de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador de los peticionarios, y se imprime, graba o aplica en cualquier forma y tamaño tanto a los productos mismos, como a sus envolturas, cajetas y envases. Acompañamos los documentos de Ley. Somos "Molino & Moreno", abogados en ejercicio.

Panamá, Enero 31 de 1936.

Molino & Moreno, Ignacio Molino Jr.—Cédula N° 47,1089.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 18 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluator Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 893

(Día 19 de Febrero)

Isaac Brandon & Cia., mechas para minas, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	B. 165.30
Swift & Cia., manteguilla pura, 35 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por	240.57
Virgilio Capriles, frejol con puerco, sopas vegetales, 90 bultos, por vapor San Vicente, de Baltimore, por	140.50
Shung Woo Heng & Cia., harina de trigo, 190 bultos, por vapor Damsterdijk, de San Francisco, por	187.00
Peter Christensen, licor Brandy, 10 bultos, por vapor Crijnsen, de Copenhague, por	134.05
Greene Line Sales, tónico para el cabello, polvos de talco, etc., 42 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	243.51
Greene Line Sales, luzant para después de afeitarse, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	2.50
Nestle's Anglo Swiss, leche evaporada, chocolate, leche en polvo, 711 bultos, por vapor Toioa, de Nueva York, por	1.999.49
Fidangué Bros & Sons, cebollas, 220 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	280.00

0000163

0000164

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL, JUEVES 20 DE FEBRERO DE 1935

Homsany Azrak & Cia., telas de algodón estampadas, 15 bultos, por vapor Nako Marú, de Kobe, por	1.296.06	Benedetti Hnos., medicinas de patente, 9 bultos por vapor Cañamares, de Nueva York, por	200.39
Marcelino Riera, rodajas de hierro para muebles, 1 bulto, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	48.40	Shung Fat & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	237.00
Panamá American Orange Crush, extractos para fabricar aguas gaseosas, 7 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	161.75	Kwong Mee Long Cia., jalea de petróleo, 4 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	127.01
Shung Woo Heng Cia., arroz, lejías, esteraz floradas, 617 bultos, por vapor Anna Maersk, de Hong Kong, por	1.025.04	J. L. Salas, galletas, 10 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	23.10
Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	1.50	Casa Zaido, pasta fotográfica, goma líquida, tinta, 13 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	94.15
Jorge Arias A., cenizas de soda, ácido fosfórico, etc., 23 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	49.06	Tropical Radio Telegraph, tubos de transmisión radiotelegráficas, 2 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	284.56
Panama Coca Cola, embotidos, 24 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	186.23	The Sewing Machine Co., máquinas de coser, formularios impresos, 125 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	3.613.81
Compañía Azucarera La Estrella, abanicos completos para turbina, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	364.00	Camilo A. Porras, cremas, cremas despilatorias, 3 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	258.54
Ventura Hnos., arroz, 12 bultos, por vapor Magallanes, de Valencia, por	40.54	F. E. Fletcher, corazones de res, salchichón, 46 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	325.84
Ventura Hnos., vino espumoso, 6 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	31.98	Lindo & Maduro, pailas de hierro, galletas, 342 bultos, por vapor Aister, de Amberes, por	327.53
Omphreys Auto Supply, accesorios eléctricos, bisagras de hierro, 4 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	83.55	Club Hípico de Panamá, caballo de carrera de pura sangre, 1 bulto, por vapor Antigua, de Los Angeles, por	1.200.00
James C. Lugo, muebles de hierro, camas, espejos, colchón, 63 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	921.48	Mariano Hernández, papel de escribir, 1 bulto, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	72.54
British American Tobacco, cigarrillos, 5 bultos, por vapor Washington, de Norfolk, por	80.37	C. O. Mason, Destri-Maltose-Pabulum (cereal), etc., 18 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	187.00
British American Tobacco, cigarrillos, cigarrillos cremos, 91 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	1.491.37	Kardonaski & Chitis, medias de seda y algodón, 1 bulto, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	345.46
Novidades Antonio, medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	280.69	Eisenman & Eleta, sombreros de papel para hombres, 25 bultos, por vapor Magallanes, de San Juan (Puerto Rico), por	304.50
Mariano Hernández, planchas de zinc, accesorios de fotográfico, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	51.27	Benedetti Hnos., papel para periódicos, 150 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	302.48
Nagao y Murase, vaselina simple, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	51.95	Smoet Beeson, autos, 2 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	960.50
Verhonal Khubchand, telas de seda, 1 bulto, por vapor Neshiro Marú, de Yokohama, por	213.58	Miyaco Stores, jabón ordinario de tocador, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	93.23
Lyons Hardware Cia., munición de plomo, cápsulas, cartuchos, 14 bultos por vapor Tolca, de Nueva York, por	301.25	Francisco Amuy, manteca compuesta, 55 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	170.10
Humberto Alonso & Cia., raviolos, serpentinatas, ostiones, sopas vegetales, 92 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	530.58	Gervasio García e Hijos, aparatos de radio y discos de fonógrafos, 4 bultos, por vapor Tolca, de Camden N. J., por	298.37
Villanueva & Teixeira, pinturas preparadas, aceite de linaza, 117 bultos, por vapor Lochmanar, de Londres, por	414.30	Wm. D. Ryan, jarabe de pino blanco-agarol, etc., 57 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	1.098.23
West India Oil Cia., aceite medicinal, insecticida, 22 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	236.20		

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

000184

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 10943. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo. Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde hay
que pasar franquicia

Valor del número suelto: B/. 0.85.—Valor del número atrasado B/. 0.10

Shung Woo Heng, cebollas, 100 bultos, por vapor Amsterdam, de Amsterdam, por	135.00
Shung Woo Heng, lámparas de vidrio, 3 bultos, por vapor Karnak, de Hamburgo, por	50.70
Cardoze & Lindo, tubería galvanizada, 51 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	26.97
Sasso & Co., sílicato de soda para industria, etc., 16 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	293.98
Sasso & Co., pez rubia, 25 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	254.83
Sasso & Co., pez rubia, 50 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	504.56
Sasso & Co., pez rubia, 10 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	101.90
Harry C. Nicholis, partes de repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	44.50
Kardonski & Ghitis, tazas de loza, 30 bultos, por vapor Anna Maersk, de Nagoya, por	219.12
C. O. Mason, sardinas al natural, 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	143.75
Icaza & Cia., planchas de acero, lisa, corrugadas, 163 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	809.76
Public Service Garage, neumáticos y llantas para autos, 64 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	767.76
Plomería de Arias, artículos de caucho, inodoros, bolsas de goma, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	186.21
Fat & Cia., avena, 25 bultos, por vapor Tolos, de Nueva York, por	33.75
Jorge D. Arias, cápsulas metálicas, esencias para vinagre, 7 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	170.33
Gursam Singh Bros, polvos, jabones, agua de colonia, loción, 1 bulto, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	207.12
Esteban Durán Amat, aceite de olivas, 35 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, pro	475.29
Heurtematte & Cia., dril de lino, 1 bulto, por vapor American Shippers, de Liverpool, por	71.88

Heurtematte & Cia., artículos de cristal de uso doméstico, 1 bulto, por vapor Troja, de Hamburgo, por	85.46
The Wholesale Tire Supply, molduras para estribos de auto, cables, baterías, 2 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	115.16
Panama Brewing Refrigerating Co., quemador de aceite crudo con motor eléctrico, 3 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	491.90
Enrique Halphen Cia., muestras de papel, catálogos, 1 bulto, por vapor Tolos, de Nueva York, por	5.50
Endara Riba Hnos., papel higiénico, 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	155.00
Victor Ramirez, maquinaria para la industria de cacao, 3 bultos, por vapor Mayara, de Puntarenas, por	55.00

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 18)

Nº 136. El señor Charles Freeman Mc Murray revoca en todas sus partes la sustitución que hizo en el señor Augusto Alejandro Carverra del poder que tiene de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, y la sustituye ahora en el señor Manuel de Jesús Grimaldo Pérez.

Nº 137. Los esposos señor Ernesto Alemán y doña Manuela de la Guardia de Alemán hacen un préstamo adicional al doctor Leopoldo Humberto Mazola, y para garantizar su pago, éste constituye segunda hipoteca.

Nº 138. Las señoras Elisa María Espinosa de Heurtematte, Carmen Espinosa de Arias, Isabel Espinosa de Vallarino y Cecilia Espinosa de Arias, por medio de sus representantes legales, confieren poder general al señor Leoncio Pérez.

Nº 139. "Davis Scaulon, Silvera y Cia. Limitada" se constituye esta Sociedad.

Nº 140. El señor José Rogelio Domínguez hace constar que varios bienes que están inscrito a su nombre, pertenecen a sus hijos Mercedes Emilia Domínguez de Trost, Felicidad Angélica Domínguez, Bernardo Domínguez Alba, Alba Domínguez, Luis Séptimo Domínguez y Raquel Domínguez, por haberlo adquirido con dinero de la madre de éstos, señora Angélica Alba de Domínguez, y les traspasa a título de venta la parte que le corresponde en otros bienes. Los compradores le confieren poder general.

(Día 19 de Febrero)

Nº 141. atrido Conservador. Se protocolizan las actas de las sesiones celebradas por la Cuarta Convención Nacional del Partido, en la mañana, tarde y noche del día 15 de Febrero de 1936.

Nº 142. El señor Gregorio Miró, como apoderado general del señor Jacobo Abood Abadi, acepta la venta que a éste le hizo el señor Juan Arias Jr. de la mitad de la finca 627 inscrita en el Registro Público al folio 68 del Tomo Noventa de la Propiedad. Sección de Chiriquí.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

000187

000188

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coelá, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de la Provincias de Coelá, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso

Avisamos al comercio y al público en general para los efectos legales que en esta fecha hemos vendido al señor YAU FU, con residencia entre la Avenida 'A' y la Calle 22 Oeste, nuestro establecimiento comercial denominado FLOR DEL CHORRILLO situado entre las mismas Avenida 'A' y Calle 22 Oeste, por escritura pública otorgada por el Notario Segundo de este Circuito, don Cecilio Moreno.

Los reclamos a que haya lugar deben presentársenos dentro del término fijado por el Código de Comercio, pues pasado éste no seremos responsables por nada.

Panamá, 14 de Febrero de 1936.

Enrlio García.—Elisa Chung de García.

3 vs.—3

Certificados de Crédito

AMORTIZACION

Hasta el día 23 de Febrero de 1936 a las 10 a. m. se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar certificados de créditos de cualquier suma hasta cubrir la cantidad de dos mil balboas (B. 2.000.00), destinados a la amortización de dichos certificados, el día primero de Marzo de este año.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidos al señor Contralor General de la República y en ellas deben anotarse el monto de cada certificado, su numeración, fecha y el precio al cual lo ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta cumplir la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00) serán aceptadas y se avisará por la prensa las que han salido agraciadas.

Se advierte que a esa misma hora en el mismo día se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los "Bonos de Conversión" a la par, hasta completar la suma de veinticinco mil ochocientos balboas (B. 25.800.00).

Edicto Número 1

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch, en su carácter de apoderado de Benigno Castillo, ha solicitado de esta Administración de Tierras, la adjudicación a título en compra, del globo de terreno denominado "El Roble", ubicado en el Distrito de Pedasi, de una extensión superficial de cincuenta y cuatro hectáreas con nueve mil setecientos veinte metros cuadrados (54 Hts. 9720 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Las Quiranos; Sur, terreno de Asunción Barahona; Este, terreno de Francisco y Juan Bautista Ruiz y Víctor Trujillo; y Oeste, terreno de Manuel Barahona.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho de la Gobernación y en la Alcaldía del Distrito de Pedasi por el término de treinta días

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

hábiles, para que todo aquél que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Enero 3 de 1936.

El Gobernador Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

3 vs.—3

Edicto Número 2

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan de Dios Barahona, mayor, soltero, agricultor, panameño, de este vecindario, ha solicitado a esta Administración, la expedición de título de propiedad, en compra, de un lote de terreno, ubicado en este Distrito, denominado "Llano Afuera", de tres hectáreas nueve mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados (3 Hts. 9651 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de la sucesión de Bartolo Barahona; Sur, terrenos de Juan de Dios Barahona, solicitante; Este, terreno de la sucesión de Bartolo Barahona; y Oeste, camino público.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, otro se remite a la Alcaldía de este Distrito para la fijación del término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Enero 14 de 1936.

El Gobernador Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

2 vs.—3

Aviso de Remate

El suscrito Secretario ad-into, del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha designado el día dieciocho (18) de Marzo próximo venidero entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde, para que tenga verificativo el remate de la mitad de la finca de propiedad del señor Antonio Stanzola, que le ha sido embargada en la ejecución que le sigue el Municipio de Aguadulce, dicha propiedad se describe así:

"Mitad de la finca número seiscientos veinte y seis (626), inscrita al Folio ciento ochenta y ocho (188), del Tomo ciento trece (113) del Registro de la Propiedad, Sección de Coclé, que consiste en un lote de terreno de los indultados, denominado "El Marañón", cultivado una parte de árboles frutales y el resto compuesto de sabanas y montes incultos, situado en jurisdicción del Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Desiderio De León y terrenos libres; Sur, predios de Constantino Tuñón, Máximo De León y terrenos libres; Este, camino que conduce de Aguadulce a las fincas y al Puerto de las Palmillas; y Oeste, predios de Ricaute Robles, José Manuel Vargas y un callejón. Medidas de la mitad de la finca puesta en remate setenta y ocho hectáreas (78 Hts.).

El valor de la mitad de la finca es de mil balboas (B. 1.000.00). Para ser postor hábil se necesita consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el

cinco por ciento (5%) sobre el valor de la mitad del inmueble puesto en licitación.

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor de la mitad de la finca, o sea la suma de quinientos balboas (B. 500.00). Se hace constar que si no se presenta postor por la mitad del avalúo, es decir en la fecha indicada, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncios al día siguiente, o sea el diecinueve (19) de Marzo, y será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 13 de 1934.

Dado en Penonomé, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario del Juzgado 1º del Circuito,

Arturo Pérez A.

Edicto Emplazatorio

Por medio del presente, se emplaza al señor Manuel Alvarez, para que comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en la demanda de divorcio que ha propuesto en este tribunal, su esposa María A. de Alvarez, dentro del término de treinta días, siguientes a su última publicación. Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado, no compareciere, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Febrero 19 de 1936,

DANIEL BALLEN.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Escolástico Gómez, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos:"

"Linderos como han sido por el solicitante los requisitos legales que estos casos exigen, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal y basado en lo que dispone el artículo 01624 del Código antes citado, 458. (8): Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de José Escolástico Gómez, vecino que fué del Distrito de Pocrí, desde el día 4 de Febrero del presente año, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Sinforsosa Gómez de Rivera, en su carácter de hermana legítima del causante; se ordena: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él, y Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

"M. TEJADA.—T. de Vázquez H., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco (1935), y copia del mismo se le entrega a la parte interesada, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Pedro González Domínguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinte de Enero de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

"Como a lo pedido se trae la prueba que requiere el artículo 1616 del Código Judicial, en estos juicios de sucesión testamentarios, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, conforme lo ordena el artículo 1617 de la misma excoerta, declara: Que está abierto en este Juzgado, la sucesión testamentaria de Pedro González Domínguez, desde el día diez y nueve (19) de Abril de mil novecientos veintitrés, que tuvo lugar su defunción; Que son sus herederos universales, por voluntad expresa del testador, su esposa Juana Bautista González de González y sus nietas Aurelia González de Montenegro y Narcisca González de Acevedo, sin perjuicio de tercero; Que son sus albaceas de esta testamentaria, Juana Bautista González de González y Brígido González, primero y segundo, respectivamente, y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. TEJADA.—El Secretario (fdo.) T. de J. Vázquez H."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría del tribunal, hoy, veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y seis, a las nueve de la mañana, por el término de treinta días y copia del mismo edicto se le entrega a los interesados, para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez, M. TEJADA.
El Secretario, T. de J. Vázquez H.
3 vs.—3

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de David Ureña Pérez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

"Llenados como han sido por el peticionario los requisitos legales que se requieren en estos casos, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, basado en lo que dispone el Artículo 1624 del Código citado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el concepto del señor Fiscal declara: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del extinto David Ureña Pérez, vecino que fue del Distrito de Poetí, desde el día 12 de Octubre de 1934, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Rosa María Sambrano Batista en su carácter de cónyuge supérbite y sus menores hijos Gabriel y Arsenio

Ureña Sambrano, en su carácter de hijos legítimos del causante; y se ordena: Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) M. TEJADA.—(fdo.) T. de J. Vázquez H.—Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, y copia del mismo se le entrega a los interesados para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez, M. TEJADA.
El Secretario, T. de J. Vázquez H.
3 vs.—3

Aviso de Licitación

El Tesorero Municipal avisa al público que el día veinticuatro (24) del entrante mes de Marzo del presente año, en el Despacho de la Tesorería Municipal se rematará en licitación pública, el globo de terreno que en el Registro Público aparece distinguido con el número 683, inscrito al folio 110 del Tomo 14 de la propiedad, Provincia de Panamá y cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: Por el Norte, diez y siete metros con 15 centímetros (17 m. 15 cmt.) y limita con la casa de los sucesores de María de la Paz Rodríguez que anteriormente era de Inocencio Santamaría; por el Sur, diez y siete metros con 65 centímetros (17 mts. 65 cmt.); y limita con casa del señor Leonidas Pretelt, anteriormente de Anazaría Barraza; por el Este, mide tres metros con diez centímetros (3 mts. 10 ctm.) y limita con la calle 15 Oeste y por el Oeste mide 4 metros 80 centímetros (4 mts. 80 cmt.) y limita con propiedad de Arcadio Rodaniche. El globo de terreno descrito tiene en su totalidad una superficie de setenta metros cuadrados (70 mts. c.) y esta avaluado en la suma de doscientos diez balboas (B. 210.00).

Para ser postor precisa consignar previamente el diez por ciento (10%) del avalúo del referido lote, de terreno. No será postura admisible la que no cubra el avalúo del terreno que se va rematar. Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, y será adjudicado al que ofrezca mayor suma por él.

Corresponderá al Consejo Municipal hacer la adjudicación definitiva del lote rematado.
Panamá, Febrero 14 de 1936.

ALCIBIADES AROSEMENA,
Tesorero Municipal.

3 vs.—2

Aviso de Licitación

Hasta las diez (10) de la mañana del día 24 de Marzo de 1936, se recibirán en el Despacho del suscrito Subsecretario de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado, para el arrendamiento de un lote de terreno de propiedad nacional, de trescientos ochenta metros, con treinta y ocho centímetros cuadrados (380.38) ubicado en Panamá la Vieja, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la carretera que conduce a San Francisco de la Calca; por el Sur, playas de la bahía de Panamá la Vieja; por el Este, la carretera Nacional y por el

000189

000170

Oeste, terrenos nacionales. Sobre este lote hay actualmente, construida una casa de madera de dos pisos, de techo de hierro acanalado, de propiedad del señor Manuel Marcelino Caballero.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en que conste que se ha depositado en esa oficina, la cantidad de doce balboas (B. 12.00), para ser pòster hábil en la licitación.

El contrato de arrendamiento se hará por el término de cinco (5) años, y el rematador deberá prestar una caución real que garantice su obligación o una fianza personal, o dos fiadores que se obliguen solidariamente con él, por el pago del arrendamiento.

En la celebración del contrato de arrendamiento se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 292 y 293 del Código Fiscal y para el remate, el Capítulo XIX de la Ley 63 de 1917 sobre licitaciones públicas.

J. I. QUIROS Y Q.,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Aviso de Licitación

Hasta el día cuatro de Marzo a las diez de la mañana se recibirán propuestas en pliegos cerrados por el suministro en licitación pública de los siguientes artículos para las Escuelas Primarias de la República:

- 4.000 cajas tiza blanca japonesa
- 200 cajas tiza de color
- 6.000 gruesas de lápices
- 750 cajas de plumas
- 4.000 paquetes de tinta en polvo
- 120.000 cuadernos de 36 páginas
- 60.000 cuadernos de 48 páginas
- 5.000 tinteros de loza
- 30.000 plumarios
- 6.000 paquetes de papel de práctica
- 500 paquetes de papel blanco rayado
- 1.500 borradores de tableros
- 500 metros
- 100 compases
- 100 escuadras
- 19 R/ papel manila.

Toda propuesta deberá ser acompañada de un depósito en efectivo o cheque certificado que represente el 10% del monto de la propuesta. Es condición de esta licitación la de que los artículos deben ser entregados antes del 25 de Abril y que toda demora tendrá una rebaja según se convenga en los Contratos respectivos que se firmen al respecto.

Se rige esta licitación por la Ley 63 de 1917.

J. I. QUIROS Y Q.,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.
Jefe del Departamento de Materiales y Compras.

Pliego de Cargo

El siguiente es el pliego de cargos en la licitación abierta para el suministro de artículos para el Ramo de Instrucción Pública:

- 4.000 cajas de tiza blanca, fabricación japonesa, de 100 berritas cada una, en un envase de cartón.
- 200 cajas de tiza de colores variados, (para dibujos en el tablero) de una gruesa de berritas y envase de ma-

dera, igual o semejante a la muestra de la casa American Crayon Co., Sandusky Ohio, U. S. A., y que se vende también en plaza.

600 y no 6.000 gruesas de lápices de grafito negro, suave, HB, forrados en madera, de forma cilíndrica o hexagonal y sin borrador, como la muestra o algo mejor, pero barato.

750 cajitas de plumas, marca Eagle Pencil Co. E-10, N. Y. y de 100 unidades cada una.

4.000 paquetes de tinta en polvo, para un litro de solución cada uno, pero en envase que no sea de parafina, como en los casos anteriores, porque frecuentemente se destruyen con la humedad y se pierde el contenido. Sería preferible y económico, el envase de lata para cada paquete, por la seguridad de conservación y acarreo.

La tinta debe ser azul-negra o en defecto de ésta, azul de color firme, que no sea fácil de borrar o desaparecer del papel con la aplicación de ácido o cualquier otra sustancia como la solución de sal de acedera.

120.000 cuadernos de 36 páginas, tamaños: 7 pulgadas horizontal por 8 1/4 pulgadas vertical, con pergamino de papel de forro corriente y página de papel blanco de 16 libras de peso base por lo menos, rayado sencillo horizontal en ambas caras.

60.000 cuadernos de 48 páginas de iguales dimensiones, papel y forro que los anteriores, con rayado sencillo horizontal en ambas caras.

5.000 tinteros de loza, según muestra.

30.000 plumarios de madera, según muestra o de mejor calidad, pero que sean económicos.

6.000 resmas de papel blanco, 16 libras de peso base de calidad, con rayado sencillo, horizontal. Tamaños: 8 1/2 pulgadas horizontal por 7 pulgadas vertical. El rayado debe ser en ambas caras.

Nota: La experiencia ha demostrado, que la calidad de papel periódico aplanchado o casi secante—que tienen los cuadernos y resmas comprados anteriormente, no prestan ningún beneficio ni economía al niño, porque su valor tan bajo así como su poder absorbente, dan lugar a que se formen amenuados, manchones al regarse la tinta usada al escribir en lugares borrados, cuando no rasgos inentendibles, transparencia de lo escrito y destrucción del papel en la parte que se borra.

Como el papel de práctica se usa también en los ejercicios y exámenes escritos de cada mes, es la razón por la cual se recomienda el papel blanco rayado de 16 libras de peso base como calidad, que es más barato que el de color.

Naturalmente, que una calidad de papel como la que se venía usando resulta ser congruente a la economía del momento, por lo barato, mas no adecuado a los intereses y principios pedagógicos; por esta razón, este Despacho le encarece, que al ser presentadas las muestras de los proponentes en la licitación, se le dé previo aviso para examinarlas y emitir también su opinión.

500 resmas de papel blanco, rayado sencillo y horizontal en ambas caras, de la calidad indicada. Tamaño: 8 1/2 pulgadas, horizontal por 11 pulgadas vertical.

1.500 borradores de tablero, de felpa con dorso de madera como los que se han venido usando.

500 metros de madera, para uso en el tablero.

100 compases, todo de madera.

100 escuadras, de madera, para uso en el tablero.

19 rollos de papel manila, buena calidad de 36 pulgadas, de ancho (alto) y 60 libras de peso.

Los tableros deben ser contruidos, de madera comprida de ocho (8) pies de largo por tres (3) pies de ancho, al estilo de los del año pasado.